

Los reglamentos de honores y distinciones: una estrategia de interacción con los públicos. Los galardones otorgados y revocados por la Diputación Provincial de Sevilla

Honors and distinctions regulations: a strategy of interaction with publics. The awards granted and revoked by the Diputación Provincial de Sevilla

Margarita Parrilla Amador¹
margaritaparrilla@yahoo.com
Marta Pulido Polo²
martapulido@us.es
Universidad de Sevilla, España

Recepción: 10/06/2013 Revisión: 14/07/2013 Aceptación: 27/11/2013 Publicación: 13/12/2013
<http://dx.doi.org/10.5783/RIRP-6-2013-12-217-230>

Resumen

A través de las Relaciones Públicas las organizaciones inician sistemas de comunicación dialógicos con los públicos de su entorno, posicionando mensajes a través de la interactividad con su entorno. Tradicionalmente concebidas desde el ámbito empresarial, han sido poco estudiadas desde el sector público como sistema a través del cual las administraciones públicas gestionan sus relaciones con sus administrados. En este sentido, desde el prisma de la comunicación organizacional, este trabajo pretende analizar cómo los reglamentos de honores y distinciones regulados y otorgados por la administración pública española, se erigen como un sistema de comunicación bidireccional que permite al Estado posicionar determinados mensajes relacionados con el ensalzamiento de determinados valores vigentes en cada contexto histórico, previamente detectados como dignos de respeto por la opinión pública.

Para llevar a cabo el objetivo principal de este estudio, se selecciona como objeto de estudio la normativa de reglamentos de honores y distinciones de la Diputación de Sevilla para demostrar que la historia, la normativa y su ejecución nos hablan de honores y distinciones que ensalzan valores que deben ser referencia para la sociedad del momento.

Palabras claves: Relaciones Públicas; Administración; Historia; Normativa; Galardones.

¹ Profesora de Ceremonial, Protocolo, Relaciones Externas, Heráldica en la Confederación de Empresarios de Andalucía. Doctoranda Universidad de Sevilla.

² Profesora en las Universidades de Sevilla y Cádiz.

Abstract

Through public relations organizations starts a dialogic communication system with the public in their environment, positioning messages through the interactivity with their environment. Traditionally designed from the business sector, they have received little attention from the public administrations as a system through which government manages their relationships with their citizens. Thus, from the perspective of organizational communication, this paper analyzes how the regulations of honors and distinctions awarded by the Spanish public administrations, stand as a bidirectional communication system that allows the state to position certain related messages exaltation of certain values prevailing in each historical context, previously identified as interesting for public opinion.

To accomplish the main objective of this study, it is selected as a case of study the award regulations of honors of the Diputación de Sevilla to demonstrate that history, and law enforcement tell of honors and distinctions extolling values should be referenced for the society.

Keywords: Public Relations; Public Administration; History; Legislation; Awards.

Sumario

1. Introducción
2. Marco teórico
3. Metodología
4. Resultados
5. Discusión y conclusiones
6. Referencias

Summary

1. Introduction
2. Theoretical frame
3. Methodology
4. Results
5. Discussion and conclusions
6. References

1. INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente la labor honorífica ha sido llevada a cabo a través de las instituciones que han regulado el mérito y la oportunidad y/o el saber hacer de determinadas personas a lo largo de nuestra historia reciente y postrera. Esta reglamentación ha sido poco estudiada durante la época contemporánea ya que “el problema estriba en la falta de precisión

conceptual y técnico-jurídica (*también histórica*) del conjunto normativo bajo el que pretenden cobijarse esas complejas realidades” (García-Mercadal, 2010: 203).

En este contexto podemos afirmar que el objetivo general del que parte la presente investigación es describir, analizar y entender los honores y distinciones de la Diputación provincial de Sevilla, su fundamento y su ejecución desde la perspectiva de la historia contemporánea. Así, estableceremos un recorrido histórico por los valores de nuestra sociedad más reciente, entendiendo que el otorgamiento y entrega de este tipo de galardones, representa, desde una perspectiva relacional, una oportunidad única para la administración local de gestionar la interacción con los públicos de su entorno, a través del ensalzamiento público y oficial de determinados comportamientos y valores sociales de cada momento histórico.

Para conseguir este objetivo general planteamos tres objetivos específicos:

- Recopilar y analizar los reglamentos de honores y distinciones que la Diputación Provincial de Sevilla ha promulgado desde 1960 (momento a partir de la cual se desarrolla esta normativa) hasta 2010 (fecha de acotación de la investigación).
- Estudiar y comparar, desde una perspectiva diacrónica, los expedientes de concesión de las diferentes dignidades otorgadas por la Diputación de Sevilla entre las fechas anteriormente establecidas.
- Relacionando los dos objetivos anteriores, observar si la entrega de este tipo de galardones, oficialmente establecidos, representa (desde una perspectiva relacional) una oportunidad para que las instituciones que los emiten gestionen las interacciones con sus públicos, legitimando determinados valores socialmente vigentes en el contexto de cada momento histórico en el que se insertan.

1.1. El fenómeno de los honores y distinciones

Camilo López (1990: 158) reflexiona sobre las distinciones sociales tras la Revolución Francesa, que plantea la igualdad de todos los ciudadanos. La Asamblea Constituyente francesa aprueba (1789) en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* que

“los hombres nacen libres e iguales en derechos (art.10), [...] sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos respectivos (art.60)”.

En el mismo sentido, la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948, arts. 1º y 2º):

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...).

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o cualquier otra condición”.

Sin embargo, ¿cuál es el origen de las distinciones sociales? Como apunta López-Nieto (2000: 65-66) hay dos motivos por los que los individuos de una determinada comunidad pueden distinguirse unos de otros; por lo que hacen o por lo que han hecho. Y continúa:

“Se distinguen por lo que hacen cuando los criterios clasificadores para establecer prioridades tiene en cuenta el rol social de los individuos, y se distinguen por lo que han hecho cuando, habiendo sido su quehacer meritorio, la propia sociedad, a través de sus representantes legítimos, les otorga un signo de distinción (recompensa), que reconoce sus méritos”.

Por lo que concluye que en un país donde todos los hombres nacen iguales y deben ser merecedores de las idénticas oportunidades, tan sólo estas dos razones justificarían esta distinción. Para el segundo caso, será el Estado u otra entidad legalmente constituida (en este estudio la Diputación provincial de Sevilla) el que asuma la función de atribuir los méritos mediante normas que regulen la concesión ya que, según Otero (2000: 223), “ni existe ni ha existido nunca un Estado que no admita un sistema de recompensas, de ahí un Derecho Premial (normas reguladoras de honores y distinciones sociales) frente a un Derecho Penal (sancionador de conductas que la comunidad considera negativas)”.

1.2. Interés del estudio

Diariamente, los medios de comunicación de masas en España se hacen eco de actos de entrega de numerosos galardones que otorgan las diversas estructuras gubernativas en

diferentes países a personas de singular relevancia. Además, es observable el importante desarrollo que la organización de actos, como técnica de relaciones públicas, está teniendo tanto en el ámbito oficial como en el ámbito empresarial, así como los estudios universitarios que está generando recientemente en nuestro país (nuevos grados, grupos de investigación, revistas científicas en ciernes, etc.).

De este modo, la creciente institucionalización que, como técnica de relaciones e interacción con los públicos, se está dando en los últimos tiempos a estos reconocimientos de personas y entidades de las más variadas disciplinas (artísticos, económicos, de cooperación, deportivos, etc.), junto a la escasa literatura científica y estudios académicos sobre el tema, justifican a ojos de las investigadoras, el interés por nuestro objeto de estudio: los honores y distinciones de la Diputación provincial de Sevilla.

El interés que se desprende este tema puede ser, además, analizado desde varios ángulos:

- La propia administración: que genera la normativa sobre honores y distinciones y dicta el procedimiento para su concesión o revocación. De igual modo genera la celebración de estos acontecimientos puntualmente como expresión de la singularidad del reconocimiento otorgado “a quienes ostenta merecimientos relacionados con los más altos valores del espíritu” (Tierras de León 1981:119).
- Los galardonados: personas con notoria influencia en el devenir de la sociedad en la que nacen y se desarrollan profesionalmente y que, tras el paso de los años, siguen presentes en la historia gracias a estos reconocimientos que se le hicieron para honrar su labor.
- La sociedad: que no es ajena a estas valoraciones y que mantiene vivos estos símbolos que “resultan potenciados, acrecidos en legitimidad, precisamente cuando cuentan con un fundamento democrático, cuando más claramente expresan o representan una voluntad popular” (Rodrigo, 1981: 3).

2. MARCO TEÓRICO

Este trabajo se sustenta en dos pilares teóricos fundamentales: las relaciones públicas y el derecho premial.

En primer lugar, desde la perspectiva de las relaciones públicas a través de la bidireccionalidad y la coorientación (Grunig 2000, Xifra 2003, Castillo 2012), los reglamentos de honores y distinciones de las entidades locales pueden ser analizados desde la función social de las relaciones públicas (Noguero, 1995) por cuanto resuelven la necesidad de las organizaciones de responder a los intereses de la sociedad en la que se encuentra inserta.

Las relaciones públicas establecen un proceso de gestión de las relaciones (Ledigham, 2006) sustentado en un sistema de comunicación dialógico, bidireccional, entre la organización y sus mapa de públicos (Grunig, 2000). De este modo, a través de las relaciones públicas, las organizaciones (entidades físicas o jurídicas tanto de ámbito privado como público) orientan su gestión a responder a los intereses de la sociedad en la que se encuentra inserta. Es el concepto de la función social de las relaciones públicas al que ya aludiera Noguero (1995)

Desde esta perspectiva, la entrega de determinados honores y galardones, podría observarse como un sistema de comunicación dialógico y de coorientación (Xifra, 2003) a través del cual las administraciones pertinentes vehiculan la gestión de las relaciones con sus públicos. En este sentido, la entrega de galardones supone:

- a) La previa detección de las necesidades y expectativas del mapa de públicos de la institución en cuestión en relación a la organización.
- b) La identificación de una personalidad (del ámbito político, cultural, económico u otros) que represente los valores que la sociedad demanda a la institución, a quien se le otorga la distinción.
- c) La organización de actos públicos de entrega de estos galardones como medio para transmitir al mapa de públicos la interacción de la entidad con sus administrados y, por tanto, la comunicación de determinados valores.
- d) La identificación de un receptor, los administrados, como destinatario último de un mensaje de legitimidad del propio sujeto promotor.

En segundo lugar, desde el derecho premial tenemos que hacer referencia a las normas jurídicas que enmarcan este ámbito de estudio. Así, hemos de enunciar a autores como Maquiavelo (1469-1527), en el capítulo XIX de su obra *El príncipe* (2004: 107 - 121) y Montesquieu (1689-1755) en la primera parte, libro V, capítulo XVIII de su libro *Del Espíritu de las Leyes* (1995: 50 - 51), precursores en esta materia pero cuyas aportaciones se suscribieron a las recompensas que podían otorgar los príncipes desde un punto de vista político.

Posteriormente, en 1764 el marqués de Beccaria (1733-1781) publica su obra *De los delitos y las penas*, con la que establece sus propuestas de fundamentar el derecho sobre nuevas bases. Una de estas bases la recoge en su capítulo 44 titulado *Recompensas* donde ponía en relación los conceptos de pena y premio en los siguientes términos:

“Otro medio de evitar los delitos es recompensar la virtud. Sobre este asunto observo al presente en las leyes de todas las naciones un silencio universal. Si los premios propuestos por las Academias a los descubridores de las verdades provechosas han multiplicado las noticias y los buenos libros, ¿porqué los premios distribuidos por la benéfica mano del soberano no multiplicarían asimismo las acciones virtuosas? La moneda del honor es siempre inagotable y fructífera en las manos del sabio distribuidor” (2008: 120).

Es muy probable que el advenimiento de la dinastía borbónica a partir del siglo XVIII propiciase la incorporación de nuevos elementos (Núñez, 2008: 111) como las recompensas otorgadas como medio para buscar un mayor bienestar de los ciudadanos y la implicación de éstos en la labor benefactora del Estado.

Pero no será hasta principios del siglo XX cuando encontremos alguna pista sobre autores que hubiesen tratado este mismo tema para el caso de España. El escritor que recoge todos los principios expresados por todos estos ensayistas y los compila fue Luís Jiménez Asúa que realizó un pormenorizado estudio del denominado *Derecho Premial* como prevención general del delito. Más adelante, Jordana de Pozas define el concepto *acción de fomento* (1949: 46) como “la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar de la coacción ni crear

servicios públicos”. En esta misma línea encontramos a su discípulo Valdés (1967) que desarrollaría esta idea soportada en el marco normativo de su época centrada en los títulos nobiliarios y Sulleiro (1971) que la condensa para el caso específico de las Corporaciones locales.

Posteriormente, Garrido Falla (2002: 359) completa la definición de Jordana de Pozas con la siguiente enunciación: “aquella actividad que se dirige a satisfacer indirectamente ciertas necesidades públicas, protegiendo o promoviendo sin emplear la coacción, la actividad de particulares o de otros entes públicos que directamente las satisfacen”.

3. METODOLOGÍA

En el caso concreto que nos ocupa, la metodología de la investigación se sustenta en el concepto de la triangulación entre-métodos (González Río, 1977: 283-284), es decir, se establece un procedimiento para abordar un mismo problema desde diferentes técnicas, utilizadas de forma complementaria y combinatoria: el método del estudio de caso (en la modalidad de diseño de caso único, el caso de la Diputación de Sevilla) junto con el análisis de contenido (que se aplica a las normativas sobre galardones otorgados entre 1960 y 2010).

Para llevar a cabo la aplicación del estudio de caso se emplean diferentes modalidades de investigación como son la entrevista, la observación y la utilización de fuentes de datos secundarios. Las fuentes de datos secundarios utilizadas para el análisis de las técnicas de relaciones públicas empleadas por el CRDEBJ han sido:

- Fuentes bibliográficas.
- Informes del Servicio de Protocolo de la Diputación de Sevilla en los que se describen los motivos para la elaboración de algunos reglamentos.
- Normativas legales reguladoras de la concesión de honores y distinciones de la Diputación de Sevilla. En este apartado se encuentran los documentos emitidos por esta Administración Pública que se han recopilado y analizado; un primer reglamento de

1960³, la modificación que sufrió en 1984⁴, el reglamento de 1988⁵, la creación de la Placa de Honor de la Provincia de 1989⁶, y el último reglamento de 2006⁷.

- y los expedientes de concesión de dignidades que instruyen los méritos acumulados por las personas o las instituciones merecedoras de las recompensas. En concreto, se ha utilizado 64 expedientes que se dividen de la siguiente forma: 33 para la “Medalla de Oro”, 3 referidos a la “Medalla de Plata”, 1 para la “Medalla de Bronce”, 13 para el título de “Hijo Predilecto”, 2 reseñados para el título de “Hijo Adoptivo” y 10 “Placas de Honor de la Provincia”. Además de otros dos expedientes de otorgamiento y posterior revocación.

El conjunto de expedientes de concesión supone el cuerpo principal de estudio de la investigación sobre el cual se aplica, para responder a los objetivos planteados, el método de análisis. Para llevarlo a cabo se diseñan las siguientes herramientas metodológicas:

- localización y recopilación por fechas;
- lectura sistemática aplicando una unidad de análisis: texto descriptivo de cada una de las concesiones otorgadas/revocadas;
- clasificación y organización por lustros de cada uno de los galardones en una matriz de datos general;
- aplicación a la matriz general de la ficha de análisis que puede observarse en la tabla 1;
- triangulación de los datos obtenidos de los textos legales analizados con los datos obtenidos a través de la entrevista y la observación, implementando la matriz de datos general y tabulación de los datos finales obtenidos.

³ Reglamento especial para la concesión de la Medalla de la Provincia de Sevilla y Corbatín de Honor Provincial de 15 de octubre de 1960.

⁴ Libro de Actas 6.973 del Archivo de la Diputación de Sevilla. Fechado el 30 de noviembre de 1984.

⁵ Reglamento de Honores y Distinciones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. BOP nº 110, de 13 de mayo de 1988.

⁶ BOP nº 55, de 8 de marzo de 1989. Página 1.

⁷ Reglamento de Honores y Distinciones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. BOP nº 24, de 31 de enero de 2006, pp.1127 y 1128.

Tabla 1: Ficha de análisis aplicada a los documentos analizados

Identificación del documento analizado	
Administración emisora del documento	
Boletín oficial donde se publica	
Fecha de publicación	
Destinatario de la dignidad reconocida	
Reconocimiento que se otorga	
Motivaciones que argumentan su otorgamiento	
Referencia al contexto sociocultural	
Identificación del lugar de archivo del documento	

Fuente: Elaboración propia

4. RESULTADOS

Si bien desde principios de siglo XX se habían otorgado reconocimientos a distintas personalidades sin que mediara la existencia de un reglamento que contuviera una forma objetiva de concesión, será a partir de 1960 cuando se fundamenten las pautas de otorgamiento de los reconocimientos (Pulido, 2012).

4.1. Resultado del análisis de los reglamentos

Los datos del estudio llevado a cabo nos muestran cuales son las reglas objetivas y necesarias para alcanzar los galardones. El momento histórico y político (aunque sea muy reciente) revela circunstancias muy variadas en los méritos a premiar y la casuística es muy amplia. Pero es a partir de 2005 cuando se quiere fomentar de forma clara la importancia las cualidades que ciertas personas tienen para el conjunto de la sociedad y que, haciéndolas merecedoras de un reconocimiento por parte de la administración pública, la Diputación Provincial de Sevilla según el caso objeto de estudio de este trabajo.

4.2. Resultados del análisis de los expedientes de concesión de las diferentes dignidades analizados

Por su sentido, las dignidades son clasificadas por Jordana de Pozas (1949: 51) en *positivas* (los que otorgan prestaciones, bienes y ventajas) y los *negativas* (por ejemplo: pronunciamientos específicos tales como las declaraciones de persona *non grata* (Bermejo, 2008: 378) o la privación de distinciones concedidas – a modo de revisión de derechos honoríficos adquiridos – (Bermejo, 2008: 389).

4.2.1. Dignidades otorgadas

Si nos centramos en el último lustro (2005-2010) vemos que, para los galardones entregados, con el título de “Medalla de Oro”, se han otorgado 28 reconocimientos de los 33 que se tiene constancia, lo que supone, aproximadamente, un 85% de los galardones entregados.

Si nos fijamos en los títulos de “Hijos Predilectos”, se han reconocido 13 personas como tal y 11 de ellas obtuvieron este nombramiento a partir de 2005 que sería otro 85%. Para el título de “Hijo Adoptivo” sólo se han hecho dos menciones en 2010, lo que supone el 100%. Idéntico resultado obtenemos para las “Placas de Honor de la Provincia”, todas ellas entregadas entre 2005 y 2010.

4.2.2. Dignidades revocadas

Por otra parte, con respecto a las revocaciones, solamente ha habido dos personas que recibieron honores por parte de la Diputación Provincial de Sevilla y que, posteriormente, les fueron retirados. Estas personas son el D. Francisco Franco Bahamonde y D. Gonzalo Queipo de Llano. Ambos obtuvieron su distinción con fecha anterior a 1960. En este punto, llama especialmente la atención las circunstancias de estas dos personas que, por las mismas acciones realizadas, fueron, primero distinguidos (Franco en 1946 con la Presidencia de Honor y en 1967 con la Medalla de Oro de la Provincia y Queipo de Llano en 1936 con el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Provincia) y, posteriormente, defenestrados de tales reconocimientos en 2009. Estas dos actuaciones nos demuestran como la administración pública, entrega o suprime determinadas dignidades en función de los valores sociales que el contexto socio-político de cada momento histórico demanda.

5. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

A la vista de los datos obtenidos a través de la investigación podemos aventurar que los reglamentos de honores y distinciones actúan como elemento definidor de los reconocimientos que se pueden llevar a cabo por parte de la administración local. Tienen un carácter vertebrador, ejemplificado en los artículos de los que se componen, y regulan las posibilidades de enaltecimiento público para personas o colectivos que realicen “servicios

extraordinarios, merecimientos especiales y los nobles empeños” en pro de España, Andalucía y la provincia de Sevilla.

Se desprende de estas definiciones un carácter teleológico, es decir, el fomento en la Administración, se caracteriza por la búsqueda de una finalidad y actúa sobre los particulares con estímulos de diversa índole; económicos, jurídicos u honoríficos para que la actividad sea llevada a cabo.

Los distinguidos en las diferentes categorías así como los galardones revocados nos demuestran que su procedimiento se encuentra sujeto a determinados valores que emergen tanto de la normativa como de la sociedad en la que se insertan y de ahí el sistema de comunicación dialógico a través del cual las administraciones locales identifican y responden a las necesidades y expectativas de sus *stakeholders*.

De este modo, tal y como se apuntaba en la introducción del estudio, el considerable número de reconocimientos que se otorgan desde las administraciones y que se institucionaliza, por ejemplo, a través de la organización de actos como técnica de relaciones públicas, sirven a la Diputación provincial de Sevilla como estrategia para gestionar las relaciones con su entorno, posicionando un mensaje de legitimidad de determinados valores que son dignos de ser ensalzados en un momento histórico determinado.

Observados desde este prisma, la entrega y revocación de los galardones de honores y distinciones otorgados por la Diputación provincial de Sevilla, analizados desde una perspectiva diacrónica, se erige como una oportunidad única para la administración pública local de gestionar la interacción con los públicos de su entorno, a través del ensalzamiento público y oficial de determinados comportamientos y valores sociales derivados de un contexto sociocultural y político-económico concretos que evolucionan con la historia de la institución y la sociedad en la que se inserta.

6. REFERENCIAS

AA.VV. (2007). *Símbolos de las Entidades Locales de Andalucía*. Sevilla: Dirección General de Administración Local. Consejería de Gobernación. Junta de Andalucía.

BECCARIA, C. (2008). *De los delitos y las penas*. Madrid: Alianza.

BERMEJO LATRE, J.L. (2008). La Administración y el Derecho al Honor. *Revista de Administración Pública*, 175, 375 - 398.

CASTILLO, A. (2010). *Introducción a las Relaciones Públicas*. Málaga: Instituto de Investigación en Relaciones Públicas.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789). Recuperado el 7 de abril de 2013, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/22/pr/pr19.pdf>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Recuperado el 7 de abril de 2013, de <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>

GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI, F. (2010). Penas, distinciones y recompensas: nuevas reflexiones en torno al derecho premial. *Emblemata, Revista Aragonesa de Emblemática*, 16, 205 - 235.

GARRIDO FALLA, F. (2002). *Tratado de Derecho Administrativo*. Volumen II. Madrid: Tecnos.

GRUNIG, J. E. y HUNT, T. (2000). *Dirección de Relaciones Públicas*. Barcelona: Gestión 2000.

JIMENEZ ASÚA, L. (1915). *La recompensa como prevención general: el derecho premial*. Madrid: Hijos de Reus.

JORDANA DE POZAS, L. (1949). Ensayo de una teoría de fomento en el derecho administrativo. *Revista de Estudios Políticos*, 48, 41- 54.

LEDINGHAM, J.A. (2006). *Relationship management: a general theory of public relations. Public Relations Theory II*. New Jersey: Lawrence Earlbaum Associates, Inc. Mahwah.

LÓPEZ, C. (1990). *El libro del saber estar (I)*. Oviedo: Ed. Nobel.

LÓPEZ-NIETO Y MALLO, F. (2000). *Honores y Protocolo*. Madrid: El Consultor de los Ayuntamientos y los Juzgados.

MAQUIAVELO, N. (2004). *El príncipe. Santa Fe: El Cid editor*. Recuperado el 2 de julio de 2012 en <http://0-site.ebrary.com.fama.us.es/lib/unisev/docDetail.action?docID=10049258>

MONTESQUIEU (1995). *Del Espíritu de las Leyes*. Madrid: Tecnos.

NOGUERO, A. (1995). *La función social de las relaciones públicas: historia, teoría y marco legal*. Barcelona: ESRP.

NUÑEZ FERNÁNDEZ, E. (2008). La medalla corporativa como insignia de las autoridades municipales. Apuntes para su estudio. *Archivo Secreto*, 4, 106 - 123.

OTERO ALVARADO, M. T. (2000). *Teoría y estructura del ceremonial y el protocolo*, Sevilla: Mergablum edición y comunicación.

OTERO ALVARADO, M. T. (2009): *Protocolo y organización de eventos*. Barcelona: UOC.

PULIDO, M. (2003). Los reglamentos de honores y distinciones de las Diputaciones Provinciales de Andalucía. *Laurea Revista Internacional en Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo*, 2, Segundo semestre 2003, 179 – 202.

_____. (2012). Evolución histórica y aplicación de los honores y distinciones; un caso concreto: La diputación provincial de Sevilla. *Actas XIII Congreso Internacional de Protocolo*, 173 - 184.

_____. (2003). Imagen y comunicación en los actos de toma de posesión. *Laurea Revista Internacional en Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo*, 2. Segundo semestre 2003, 203 – 215. Recuperado el 7 de abril de 2013, de <http://fama2.us.es/fco/laurea/laurea2.203.pdf>

_____. (2012). Técnicas de relaciones públicas en la comunicación organizacional. *Revista Internacional de Relaciones Públicas*, vol. 2, 3, 153 - 174. Recuperado el 7 de abril de 2013, de <http://revistarelacionespublicas.uma.es/index.php/revrrpp/article/view/85/66>

RODRIGO DE SANTIAGO, J.C. (1981). Criterios sobre honores y distinciones. *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, Vol. 21, 42, 1 - 4. Recuperado el 7 de abril de 2013, de <http://www.saber.es/web/biblioteca/libros/tierras-de-leon/html/42/1criterios.pdf>

SULLEIRO GONZÁLEZ, P. (1971). *Protocolo, Honores y distinciones en las Corporaciones Locales*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local.

TIERRAS DE LEÓN (1981). De la vida provincial: tiempo de honores y distinciones. *Revista de la Diputación Provincial*, Vol. 21, 43, 117 - 129. Recuperado el 7 de abril de 2013, de <http://www.saber.es/web/biblioteca/libros/tierras-de-leon/html/43/8vida.pdf>

VALDÉS Y MENÉNDEZ VALDÉS, J. (1967). *La acción honorífica en un Estado de derecho*. Madrid: Escuela Nacional de Administración Pública.

XIFRA, J. (2003). *Teoría y estructura de las relaciones públicas*. Madrid: Mc Graw Hill.

Forma de citar este artículo:

PARRILLA AMADOR, M. y PULIDO POLO, M. (2013). Los reglamentos de honores y distinciones: una estrategia de interacción con los públicos. Los galardones otorgados y revocados por la Diputación Provincial de Sevilla. *Revista Internacional de Relaciones Públicas*, Vol. III, Nº 6, 217-230. Recuperado el __ de ____ de _____, de <http://revistarelacionespublicas.uma.es/index.php/revrrpp/article/view/194>.